

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 13.432**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato administrativo especial, para el servicio de bar de centro cívico del municipio de Villanueva de Gállego.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 119/2009.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial para el servicio de bar de centro cívico del municipio.

b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de bar de centro cívico.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ de 18 de agosto de 2009 y perfil contratante de fecha 19 de agosto de 2009.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Canon mínimo anual a abonar al Ayuntamiento:* El canon mínimo anual a abonar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego se fija en cero euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en cuyo caso deberán desglosar el IVA (16%).

5. *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 17 de septiembre de 2009.

b) Contratista: José Ramón Iglesias Villuendas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 500 euros/año y 80 euros/año de IVA, junto con las mejoras a las que se ha comprometido.

Villanueva de Gállego a 17 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

Z U E R A**Núm. 13.419**

El señor alcalde, con fecha 15 de septiembre de 2009, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Aprobar el padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo cuatrimestre de 2009, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria, o en metálico en las Oficinas de Banesto, sitas en la calle San Pedro, 35, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasa por suministro de agua potable a domicilio:

— Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

• Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zuera a 15 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 12****Núm. 13.416**

En el juicio de verbal desahucio por falta de pago núm. 1.085/2009 se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace constar que el juicio ordinario núm. 1.085/2009-D, seguido en este Juzgado a instancia de Bienvenida Arnillas Almenara, representada por la procuradora señora Bellec Hierro y asistida de la licenciada doña Olga Sarria Solans, contra Stefanía Cristiana Mitran, en rebeldía procesal, y...

«Sentencia núm. 155/2009. — En Zaragoza a 30 de junio de 2009. — El señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al núm. 1.085/2009-D, a instancia de Bienvenida Arnillas Almenara, representada por la procuradora señora Bellec Hierro y asistida de la licenciada doña Olga Sarria Solans, contra Stefanía Cristiana Mitran, en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes, y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio solicitado respecto del local destinado a bar sito en la plaza Santiago Castillo, 5, derecha, unido a otro colindante en calle Aragón, 3, izquierda, del barrio de Casetas (Zaragoza), lanzamiento que se verificará el día 14 de septiembre de 2009 si lo solicita la parte actora, imponiendo a la parte demandada el pago de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Stefanía Cristiana Mitran, en ignorado paradero, y haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente expediente, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 13.230**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 755/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diputación General de Aragón contra la empresa Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A., y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Diputación General de Aragón (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo) contra la empresa Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A. (MAESSA), y contra Francisco Gayán de Mingo, Pedro Venteo Zaldívar, Miguel Callén Corrales, Jesús Andreu Gargallo, Víctor Lamarcha Zapata, Inés Ballano Sevilla, Driss Belabbes, Sandra Casado Ortega, Eva Crespo Ramo, Khalid El Komiti, Jesús Morte Morte, Miguel Torrents Marcén, Amanda Peralta Viguera, María Belén Aísa Lafuente, Javier Vispe Mur, Santiago Simón Lahoz, Pedro Lario Carramiñana, David Conde Sobrino, Fabio D'Ali Castaño, Adrián Lallana Alcalá, José Abellán Capapey, Jorge Artica Martínez, Carlos Ramírez Herrera, César Chávez Huayhua, José Alvines Castillo, Flavio Barreto Durand, Rafael Ramos Ayala, Jaime Rodríguez Canaza, Ramón Vega Gavilán, Julio Reyes Ludeña, Félix Quispe Huaytalla, Marcelino Bravo Ruiz, Luis Feo Vallés, Daniel Gamarra Gálvez e Ignacio Urzáiz Celigueta, debo declarar y declaro que las contrataciones eventuales realizadas por la demandada Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A. (MAESSA), con los trabajadores codemandados referidos en las concretas fechas que se determinan en el escrito iniciador de estas actuaciones vulneran el artículo 3.º, punto 2, del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en cuanto no indican con claridad y precisión la causa y circunstancia que los justifica.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.